

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17700 *ORDEN TAS/3309/2004, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, en su artículo 10.8, establece:

«El abono del importe de las subvenciones se efectuará a los Centros Colaboradores, previa justificación, a la finalización de los cursos. Ello sin perjuicio de los anticipos que pudieran, en su caso, autorizarse, para lo cual deberán constituir a favor de la Administración competente, avales o garantías de cualquier clase de las admitidas en derecho.»

La necesidad de adecuar la gestión de las ayudas y subvenciones a las exigencias derivadas de su cofinanciación con fondos comunitarios, así como la conveniencia de adaptación a lo prescrito sobre este aspecto de las subvenciones por el artículo 31.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, requiere la introducción de ciertas modificaciones en orden a la mejora de los sistemas de gestión y control de las justificaciones al Fondo Social Europeo de los gastos que se mencionan en la citada disposición.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General del Estado en el Servicio Público de Empleo Estatal, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Primero.—Se modifica el artículo 10.8 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real

Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10.

8. El abono del importe de las subvenciones se efectuará a los centros colaboradores, previa justificación, a la finalización de los cursos. A estos efectos, y al amparo del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán autorizarse pagos anticipados y abonos a cuenta, previa la constitución de avales u otras garantías de cualquier clase admitidas en Derecho, a favor de la Administración Pública concedente.»

Segundo.—El Anexo III de la Orden de 13 de abril de 1994 se sustituye por el que acompaña a la presente Orden.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, en relación con la información que deben proporcionar las Comunidades Autónomas para justificar la cofinanciación de las acciones del Fondo Social Europeo, se incluye un nuevo Anexo V en el que los centros colaboradores deberán relacionar los justificantes de los gastos realizados y efectivamente pagados de acuerdo con el artículo 10.8 de la presente Orden Ministerial.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de octubre de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

CC3-E

Centros Colaboradores (reverso)

CERTIFICACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL

N° EXP. ECONOMICO /

N° PROGRAMACIÓN /

D./D^a. Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en CERTIFICA que el curso se ha impartido, y da su conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y demás normativa reguladora del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, reservándose las actuaciones de comprobación que estime oportunas.

..... de de
 Orden de 21 de mayo de 1996 (B.O.E. 27 de mayo)
 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre delegación
 del ejercicio de competencias

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL

FDO.:

INSTRUCCIONES

Modelo a utilizar por las Entidades con carácter de Centro Colaborador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional para cursos de formación ocupacional del Plan FIP en el momento de solicitar ante el Servicio Público de Empleo Estatal la liquidación final de subvención de cada curso (impreso CC3-E).

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas y presentarse por triplicado.

No se permiten tachaduras.

2 - IDENTIFICACIÓN DEL CURSO

12 Los cursos deben quedar identificados según la numeración estadística del Sistema Informático de Formación Ocupacional (FSILBD)

3 - DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DEL CURSO

Cada uno de los gastos del curso se consignarán según documentación que obra en poder del Centro Colaborador (nóminas, facturas, documentos oficiales y demás justificantes).

17 Según nóminas, recibos de haberes o pagos de servicios docentes incluyendo retenciones del I.R.P.F., en su caso.

18 Según documentos oficiales de la Seguridad Social (TC2), en su caso.

19 Son actividades de los docentes que intervienen en el curso, según comunicación previa al SPEE, cuyas retribuciones habrán de constar debidamente documentadas en poder del Centro Colaborador (Art. 11.6 del R.D. 631/93).

20 Se consignará el "Total gastos A", cuando éstos sean = ó < que lo aprobado para la parte A del módulo, ó el importe máximo aprobado si el "Total gastos A" es superior al módulo.

26 Se consignará el "Total gastos B", cuando éstos sean = ó < que lo aprobado para la parte B del módulo, ó el importe máximo aprobado si el "Total gastos B" es superior al módulo.

4 - RESULTADOS

Los campos **29 30 31 32 33 34** se rellenarán con los datos de la programación aprobada inicialmente.

Los campos **35 36A** y **36B** nunca superarán a los **29** y **30**

36A En los cursos que finalicen menos alumnos y conforme al Art. 10.4 de la O.M. de 13 de abril de 1994, modificado por la O.M. de 20 de septiembre de 1995 deba liquidarse la totalidad de la parte A del módulo, se consignarán los alumnos terminados más los alumnos que fueron baja (dos máximo).

37 Fecha del último pago a acreedores de las facturas y demás documentos probatorios de valor equivalente acreditativos de los gastos efectivamente realizados, justificados e imputados a cada curso objeto de subvención.

5 - AUTOLIQUIDACIÓN

En los cálculos para los campos **40 41** se tomará la menor de las dos cantidades (**28** ó **38**)

